



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión, la cual correspondió por reparto judicial. Le informo además que dando cumplimiento a la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, y a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada María del Rosario Betancourt Bedoya, identificada con C.C. 30.272.976 y no registra sanciones disciplinarias.

Manizales, 20 de mayo de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

170014003009-2022-00297-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda de sucesión intestada del causante Fabio Maya López o Francisco Fabio Maya López, para que en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

a) Deberá la parte actora dar cumplimiento en lo pertinente al numeral 3 del artículo 488, informando la dirección de todos los herederos conocidos, toda vez que no allegó las correspondientes a José Manuel, Gabriela y María Reinalda; para tal fin atenderá lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del CGP.

b) Acorde con el numeral 6º del artículo 489 del C.G. del P., es necesario que se aporte el avalúo de los bienes relictos, en los términos señalados en el artículo 444 de la norma ibídem.

c) Deberá aportar el certificado de avalúo catastral del bien denunciado en el activo, correspondiente al año 2022,

Tomando en consideración las múltiples causales de inadmisión, la demanda deberá integrarse en un solo escrito.

Se reconoce personería a la abogada María del Rosario Betancourt Bedoya para que actúe conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

AG

Firmado Por:

**Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cde6f202b3b4e68a3f3fcb10037e92043e47dcd0fb2460e1995f36481e9d8cf**

Documento generado en 23/05/2022 01:54:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**